



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
N° 44 DE 2017 DE MINVU.-

EXENTO

DECRETO N° **7291** /2020.-

ARICA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 322, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba Instrucciones Operativas para la Rendición de Cuentas y Seguimiento Financiero de la Implementación del Programa de Barrios en la Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 4296, de fecha 19 de noviembre de 2020; Registro interno N° 4679, de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Secplan;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 322, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba Instrucciones Operativas para la Rendición de Cuentas y Seguimiento Financiero de la Implementación del Programa de Barrios en la Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 322, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 44 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba Instrucciones Operativas para la Rendición de Cuentas y Seguimiento Financiero de la Implementación del Programa de Barrios en la Región de Arica y Parinacota.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

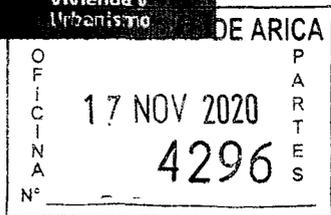


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 44 DE 17 DE FEBRERO DE 2017 QUE APRUEBA INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BARRIOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.



ARICA, 09 NOV 2020

322

RESOLUCION EXENTA N°

2020
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

19 NOV 2020

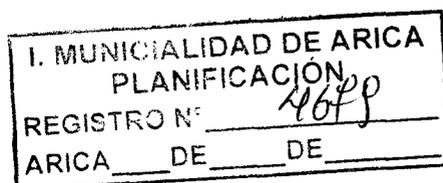
VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Decreto Supremo N° 14 de 2007 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
6. La resolución exenta N° 44 de 17 de febrero de 2017 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba instrucciones operativas para la rendición de cuentas y seguimiento financiero de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Arica y Parinacota.
7. La resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas".
8. El oficio N° 609 de 24 de septiembre de 2015 que actualiza manual de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
9. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con la normativa que lo reglamenta, contenida en el Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007
2. Que los procesos relacionados a la rendición y al seguimiento financiero en la ejecución de fondos públicos, se encuentra regulada por la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015.
3. Lo dispuesto en el oficio N° 609 de 24 de septiembre de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que actualiza manual de rendición de cuentas, dictado en conformidad a la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. Manual

SEREMI Región de Arica y Parinacota
Calle Sotomayor N° 216
Teléfono: 58-2202501 Arica.



que resulta vinculante y obligatorio para las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

4. Que estos instrumentos jurídicos, se encargan de regular todos los tópicos del proceso de rendición y seguimiento financiero, por lo que el instructivo contenido en la resolución N° 44, resulta inoficioso y eventualmente contradictorio, por lo cual resulta necesario dejarlo sin efecto.
5. Que los incisos 2 y 3, del considerando único de la resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, expresa que **“Que todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores; Que dicha rendición será examinada por la Contraloría General, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso;”** (sic)
6. Lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880, que establece que los actos administrativos pueden ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, por lo cual se procederá de oficio, a corregir el procedimiento en la forma que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO

1. **DEJESE SIN EFECTO** la resolución exenta N° 44 de 17 de febrero de 2017 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba instrucciones operativas para la rendición de cuentas y seguimiento financiero de la implementación del Programa de Recuperación de Barrios en la región de Arica y Parinacota.
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PEDRIFICISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

POM/KAM/ELV
DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Arica.
- Control interno Ilustre Municipalidad de Arica.
- Administración y Finanzas Ilustre Municipalidad de Arica.
- Unidad Jurídica Ilustre Municipalidad de Arica.
- Programa Quiero Mi Barrio Ilustre Municipalidad de Arica.
- Secretaría Técnica Programa Quiero Mi Barrio Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe